

## **COMPROMISO DE ARUM INTEGRACION MADRID, S.L CON LA IGUALDAD**

La dirección de ARUM quiere hacer público su compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, como muestra de garantía para su cumplimiento. Y se compromete a promover, elaborar, instaurar y aplicar un Plan de Igualdad, en los términos y bajo los principios contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y regulación posterior (Real Decreto-ley 6/2019 y Real Decreto 901/2020).

La elaboración y aplicación de dicho Plan es iniciativa de la empresa, si bien este ha sido objeto de negociación colectiva.

Es compromiso fundamental de la empresa es la efectiva y plena consecución del Principio de Igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, en el marco de las relaciones laborales. Solo se entiende el éxito organizativo, profesional y humano de una organización como la nuestra, desde el respeto absoluto, como presupuesto básico y esencial, del mencionado derecho fundamental.

ARUM velará por el cumplimiento íntegro y efectivo del Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres, y no tolerará conductas o actuaciones que supongan o puedan suponer potencialmente, directa o indirectamente, discriminación por razón de sexo, en cualquier de sus manifestaciones.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de la empresa, desde la selección hasta la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, ARUM asume el Principio de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta.

Por su parte, toda persona que forme parte de ARUM está obligada a respetar el mencionado Principio, debiendo, en todo momento, abstenerse de realizar comportamientos, actuaciones, o manifestaciones que se traduzcan, directa o indirectamente, en discriminación a la mujer, debiendo asimismo poner en conocimiento de la empresa, cualquier vulneración de este Principio de pudiera conocer.

Las conductas de acoso, sea éste por razón de sexo, sexual, o por cualquier otra causa discriminatoria, o consista en el mero hostigamiento psicológico de una persona empleada sin causa discriminatoria, serán debidamente prevenidas y detectadas, adoptándose en su caso las medidas disciplinarias que sean acordes a los incumplimientos que se produzcan.

Es deseo de la dirección poder contar con el apoyo de los distintos agentes presentes dentro de la organización, en la puesta en marcha e implantación de este Plan de Igualdad para mujeres y hombres. Solo así, se logrará que este Plan sea un instrumento efectivo en mejora del clima laboral, la optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y, por tanto, de la mejora en la calidad de vida de las personas, así como de la productividad de la organización.

Madrid, 11 de agosto de 2023

Fdo. JOSE JULIO MEDINA GUERRA LIBRERO  
DIRECTOR GENERAL

